



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRICULTORES Y GANADEROS PARA AYUDA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS AGRICOLAS Y GANADEROS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025

1.- OBJETO

El objeto es convocar subvenciones destinadas a trabajos agrícolas en el rural mediante incentivos a la contratación temporal de trabajadores asalariados, entidades o autónomos para realizar diversos trabajos propios de la explotación agraria y ganadera, sobre todo en circunstancias de acumulación de tareas o épocas de sobrecarga de trabajo estacional.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces publicada en el BOPPO de 20 de febrero de 2006.

2.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2024/4100/47900 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2024, siendo el crédito total destinado a las ayudas 8.000,00 euros.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los agricultores y ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Subvenciones de Galicia, y además:

-Que sean titulares o cotitulares de explotaciones agrarias y ganaderas domiciliadas en el Ayuntamiento de Vila de Cruces.

-Que obtengan al menos el 25 por ciento de su renta anual de actividades agrarias ejercidas en su explotación. En el caso de haberse dado de alta en la actividad en los años 2024 o 2025 deberá acreditarse esta circunstancia y se estará exento de acreditar el origen de los ingresos.

-Que figuren dados/las de alta en el sistema especial de los /las trabajadores/as por cuenta propia agrarios/as del régimen especial de los/las trabajadores/as por cuenta propia o autónomos/as, así como los/las encuadrados/as en dicho régimen por su actividad agraria.

-En el caso de ser personas jurídicas el objeto social de las mismas se referirá a actividades agrarias o ganaderas. En este supuesto no son de aplicación las declaraciones del IRPF.

-En el caso de personas físicas, que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Vila de Cruces, lo cual será comprobado de oficio. Las personas jurídicas deberán tener su domicilio social en Vila de Cruces.

4.- CUANTIA

El importe de la subvención será de 60 euros por jornada completa de trabajo, con un máximo de 30 jornadas por explotación y mínimo media jornada de trabajo. El importe subvencionado no podrá superar el 70% del gasto realizado.

Se considerará jornada completa de trabajo la consistente en 8 horas diarias de trabajo efectivo. En el caso de jornadas inferiores la subvención se disminuirá proporcionalmente.

Se acreditará el número de jornadas u horas diarias trabajadas, bien figurando en las facturas o bien a través de certificado de la empresa prestadora del servicio y estarán comprendidas entre lo 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

Concello de Vila de Cruces

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492



En el caso de contrataciones laborales se tendrá en cuenta para el cálculo a jornada de trabajo que figure en el correspondiente contrato.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán presentar en el registro del Ayuntamiento a siguiente documentación con carácter obligatorio:

- Solicitud firmada por el titular o representante legal de la explotación (ANEXO I).
- Fotocopia del DNI del solicitante y en su caso del CIF de la explotación.
- En el caso de empresas, escritura de constitución y DNI de su representante.
- Fotocopia del último recibo de Seguridad Social del solicitante.
- Fotocopia de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023.
- Declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios estatal, autonómica, Seguridad Social, Oral y el Ayuntamiento de Vila de Cruces, de no estar incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para la obtención de subvenciones públicas, y de no ser deudor por expediente de reintegro en el Ayuntamiento.

La convocatoria, los anexos y formularios estarán disponibles en la página web del ayuntamiento www.viladecruces.gal.

Si del examen del expediente se comprueba que la documentación no reúne los requisitos necesarios, es insuficiente o no se acerca en su totalidad, se le hará un único requerimiento al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmende la falta o acerque los documentos preceptivos con indicación de que se así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición.

Además podrán presentar la siguiente documentación que se tendrá en cuenta para determinar la orden de prioridad entre las distintas solicitudes:

- Fotocopia de la hoja de saneamiento ganadero.
- Documentación acreditativa de pertenecer a una cooperativa o ADS Asociación Defensa Animal
- Documentación acreditativa de estar de alta en el IAE en actividades agrícolas (modelos 036 o 037, certificado de la Agencia Tributaria).
- En el caso de actividades de horticultura, anexo III y documentación acreditativa de la propiedad o disposición por cualquier tipo de tenencia de la parcela con cultivos de hortaliza.

7.- CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas con el límite del crédito disponible de 8000,00€ será en régimen de concurrencia competitiva concediéndose según la orden de puntuación alcanzada atendiendo a los siguientes criterios:

- a)Por pertenecer a una cooperativa o ADS Asociación Defensa Animal: 1 punto. Se acreditará con el certificado de la cooperativa o ADS correspondiente.
- b)Por número de animales que figuren en la hoja de saneamiento: 0,25 puntos/animal. Máximo 5 puntos.

Concello de Vila de Cruces



- c) Por acreditar una superficie de cultivo de hortalizas de 1 hectárea: 5 puntos. La puntuación en este apartado se disminuirá proporcionalmente en el caso de superficies menores.
- d) Por acreditar estar de alta en el IAE en actividades agrícolas: 0,25 puntos.
- d) Por el compromiso de emplear la lengua gallega en el desarrollo de las actividades subvencionadas: 1 punto.

Se procederá al prorrateo del importe global máximo, segundo al artículo 19.3 de la Ley 9/2007, aplicando el siguiente proceso:

1º.- Calculamos el número de jornadas que le corresponden la cada punto

$133 \text{ (jornadas totales que se subvencionan) } / N^{\circ} \text{ puntos totales alcanzados por los solicitantes}$

2º.- Multiplicamos el resultado de la operación anterior por el número de puntos de cada uno de los solicitantes para obtener el número de jornadas que le corresponderían. En ningún caso se subvencionarán más jornadas de las solicitadas y se tendrá en cuenta el límite máximo de 30 jornadas completas por solicitante. Se aplicarán las normas generales de redondeo.

3º.- En caso de que realizadas las operaciones anteriores no se alcance la cifra total de jornadas subvencionables (133), se procederá a una segunda vuelta entre aquellos solicitantes que tengan jornadas pendientes, con el límite máximo de 30 jornadas/solicitante.

4º.- El importe de subvención será de 60 euros por cada jornada completa y 30 euros por cada media jornada.

En el caso de empate en puntos se priorizarán las solicitudes de explotaciones ganaderas con menor número de animales.

El órgano instructor será el agente local de empleo encargado de instruir y tramitar los expedientes.

Revisados los expedientes y completados, si es el caso, se remitirán a la Comisión de valoración que elaborará informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión de evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el alcalde del Ayuntamiento o miembro de la corporación municipal en quien delegue.

Secretario/a: El secretario de la corporación o persona en quien delegue.

Vocal: la agente de empleo

Vocal: El/la Concejál/la con competencias en materia económica, o persona en quien delegue.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución a la Xunta de Gobierno Local para la aprobación de las ayudas como órgano competente para la resolución según el régimen de delegaciones existente.

El órgano instructor notificará a las personas beneficiarias la concesión de subvención mediante notificación en la dirección que conste en la solicitud y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo de resolución y notificación será de 4 meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP Pontevedra.

Concello de Vila de Cruces



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en concreto, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La resolución recaída en este procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

8.- JUSTIFICACIÓN

El pago de la ayuda se realizará una vez que la persona beneficiaria presente en el registro del Ayuntamiento, hasta el 31 de octubre de 2025, la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste total de la actividad subvencionada, detallando las facturas o documentos de valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo. Se identificará: acreedor y documento, importe, fecha de emisión, y a ser posible fecha en que se pagó.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en la solicitud, no abonándose más que el importe justificado con el límite del 70% del gasto efectivamente realizado y siendo necesario justificar al menos el 50% de las jornadas concedidas.

- Facturas originales debiendo corresponder al gasto de la actividad subvencionada, con fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025. Las facturas serán devueltas al beneficiario debidamente estampilladas indicando el importe subvencionado.

- En el caso de contrataciones laborales, copia compulsada de los contratos de trabajo, altas en la Seguridad Social, nóminas abonadas, TC1 y TC2.

- Justificantes de pago mediante pago bancario, transferencia o ingreso bancario, en el que queden claramente identificados el emisor y el receptor del pago y el concepto.

- Memoria explicativa y detallada de las actuaciones realizadas debidamente firmada por el beneficiario.

- Declaración de complementaria del conjunto de ingresos y ayudas solicitadas, tanto de las concedidas como de las pendientes de resolución, para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas, así como sobre la posibilidad de recuperación o compensación de IVA.

- Certificados de estar al corriente con los deberes tributarios en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la administración autonómica. Se comprobará de oficio a no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Vila de Cruces y con el Orz, así como no ser deudor por resolución de origen de reintegro en el Ayuntamiento.

- Certificación bancaria del número de cuenta del cuál sea titular el beneficiario.

- Fotografías del cartel en el que se aprecie la publicidad de las actuaciones.



9.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

La condición de beneficiario obliga a este en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en concreto:

-A figurar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vila de Cruces. En caso contrario no se hará el pago de la ayuda.

-Comunicar al Ayuntamiento de Vila de Cruces a obtención de otros ingresos o ayudas destinadas a la misma finalidad y procedentes de cualquier administración pública o sus entes dependientes.

-Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado.

-Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vila de Cruces, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

- Justificar la realización como mínimo del 50% de las jornadas de trabajo concedidas.

10.- DEVOLUCION Y REINTEGRO

Procederá el reintegro en el casos previstos en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, y en concreto, en los siguientes casos:

- Incumplimiento del deber de justificación: pérdida del derecho de cobro del 100%.

- Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas u ocultación de aquellas que lo impidieran: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.

- Por no aplicarla a los fines para los que fue concedida: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.

- Incumplimiento de las medidas de difusión: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.

11.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y guardia de los datos acercados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Concello de Vila de Cruces

Praza D. Juan Carlos I, Vila de Cruces. 36590 (Pontevedra). Tfno. 986582017. Fax: 986582492



Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica info@viladecruces.es

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

13.- PUBLICIDAD

La publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a beneficiarios, concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada la medida que se vayan produciendo los actos.

Todo eso sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento, en su caso.

14.- RÉXIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones las que se refieren las presentes Bases se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como demás normativa que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR.

Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

El alcalde
Luis Celso Taboada Sánchez